

Eólica, S. L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20293** ORDEN CUL/3832/2005, de 2 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 696, 842 y 907, subastados por la sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 5 de octubre de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes.

Lote n.º 696: Atribuido a Antonio María Esquivel (Sevilla, 1806-Madrid, 1857). «Retrato de dama joven de tres cuartos, vistiendo un taje verde». Óleo/lienzo. Medidas: 124 x 91 cm.

Lote n.º 842: Insignia de guerra del Almirante de Aragón, D. Francisco de Mendoza, marqués de Guadalets, h. 1580. Cristal egomisé y marco de plata y hierro con restos de dorado. Medidas: 7,5 x 5 cms.

Lote n.º 907: Lorenzo Alonso, Madrid, 1786. «Guitarra Carlos IV incorporando policordio». Longitud: 93 cms. Abeto rojo, arce, palisandro, ébano, Carey y madreperla. La culata tiene una puerta corredera para permitir la entrada al «policordio» que se encuentra acoplado sobre el fondo y en la parte inferior de la guitarra.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora los precios de remate 6.000, 15.000 y 18.000 €, que suman un total de treinta y nueve mil euros (39.000 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichas obras se depositen y asignen a los Museos: Romántico, el lote número 696, Nacional de Artes Decorativas el lote número 842 y Arqueológico Nacional el lote número 907, de titularidad estatal, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

**20294** ORDEN CUL/3833/2005, de 11 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 260 y 264, subastados por la sala La Galería, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala La Galería, en Madrid, el día 27 de octubre de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes.

Lote n.º 260: Remate antiguo para Torá, de origen judío-marroquí, realzado en plata afiligranada. Medidas: 37 cm. de alto.

Lote n.º 264: Collar hebreo con piedras duras y abalorios (bolas y cuentas) de plata de baja ley. Región de Tiznit.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 250 y 500 euros respectivamente, cuyo total asciende a setecientos cincuenta euros (750 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**20295** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo BC74U, a favor de Básculas y Arcas Catalunya, S.A.

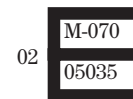
Vista la petición interesada por la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S.A. (calle Talleres, n.º 2, nave 1, Polígono Industrial Santiga, 08130 Santa Perpetua de Mogoda-Barcelona), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC74U, fabricada y comercializada por Básculas y Arcas Catalunya, S.A..

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions el 19 de septiembre de 2005, y con referencia 5024481.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.-Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Básculas y Arcas Catalunya, S.A., de una célula de carga, modelo BC74U.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación	C3 $\frac{1}{2}$	C4 $\frac{1}{2}$	-				
Clase de precisión	C		-				
Número máximo escalones, n <sub>max</sub>	3000	4000	-				
Dirección de carga	Compresión		-				
Carga nominal, L <sub>n</sub>	15000	20000	25000	30000	40000	60000	kg
Carga mínima, L <sub>min</sub>	0						kg

Escalón verificación mínimo, $V_{\min}$	$L_n/10000$	kg
Límites de temperatura, $B_r$	-10 a +40	°C

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 15000 kg y 60000 kg, respetando siempre las otras características metroológicas y constructivas.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.35.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de septiembre de 2005.—El Secretario de Industria, Jordi Carbonell i Sebarroja.

**20296** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad a favor de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.*

Vista la petición interesada por la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35, nave 4, 33438 Prendes-Carreño-Asturias-España), en solicitud de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Vistos el Manual de Calidad y las Instrucciones de Trabajo de hasta donde son aplicables en esta empresa los aspectos metroológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento número 2233/ER/05/02, de 18 de febrero de 2004, referente a la Certificación EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Vistos los certificados de calibración de Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., referentes a la trazabilidad de las masas patrón;

Vistos los documentos aportados para la Declaración CE de Conformidad por parte de Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.;

Vista la inscripción en el Registro de Control Metroológico número 05-M-02-R, de 22 de septiembre de 2005, de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., como empresa fabricante, comercializadora y reparadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, para  $Max \leq 36.500$  kg, clase (III).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5005005, de 31 de enero de 2005, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con  $Max \leq 150.000$  kg, clases (III) y (III),

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación del Sistema de Calidad de la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con  $Max \leq 36.500$  kg, clases (III) y (III).

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la Aprobación del Sistema de Calidad a la que se refiere esta Resolución deberán de

cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, que forman parte integrante de ese documento, y que constan de 3 páginas.

Tercero.—La documentación descriptiva está identificada con el número 28/05 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Juan José González Cañero.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Juan José González Cañero.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Entidad de Certificación y Aseguramiento número 2233/ER/05/02, de 18 de febrero de 2004. Validez máxima hasta el 30 de diciembre de 2006.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 4 de octubre de 2005.—El Secretario de Industria, Jordi Carbonell i Sebarroja.

**20297** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa Gram Precisión, S.L.*

Vista la petición interesada por la empresa Gram Precisión, S.L., domiciliada en la Travesía Industrial, n.º 11, 08907 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de la Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de 21 de mayo de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02 de 23 de septiembre de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 de 23 de febrero de 2004, y con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 de 21 de octubre de 2005, emitidas por este Organismo Notificado;

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 1 de agosto de 2005, referente a la Certificación EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5025624, de 26 de septiembre de 2005, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con  $Max \leq 600$  kg clase (III), con  $Max \leq 5$  kg clase (II), y con  $Max \leq 300$  g clase (I),

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de la entidad Gram Precisión, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con  $Max \leq 600$  kg clase (III), con  $Max \leq 5$  kg clase (II), y con  $Max \leq 300$  g clase (I).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Pri-